



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-110/2024.

**ACTOR:** IVETH IVONNE GARCIA BASTIDA,  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE  
COMUNIDAD DE ALFONSO ESPEJEL DEL  
MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL  
Y PRESIDENTA SUPLENTE DE LA  
COMUNIDAD ALFONSO ESPEJEL, AMBOS  
DEL AYUNTAMIENTO DE CALPULALPAN,  
TLAX.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTA** la cuenta de dieciséis de mayo, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **0756**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Recepción y radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro citado, así como las demás constancias con las que se da cuenta. En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-110/2024** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

**TERCERO. Análisis del asunto planteado.** Téngase por recibido el ocurso signado por la Ciudadana Iveth Ivonne García Bastida, en su carácter de Presidenta de Comunidad de Alfonso Espejel del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con treinta y cuatro minutos del dieciséis de mayo del año en curso,

<sup>1</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.



inconformándose de diversos actos y omisiones por parte del Cabildo Municipal y de la Presidenta Suplente de la Comunidad Alfonso Espejel, ambos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala.

**CUARTO. Remisión y requerimiento a la autoridad señalada como responsable:** Ahora bien, como el escrito de demanda fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, es necesario que sea remitido a la autoridad responsable para que proceda a realizar la publicitación prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios, por lo que previo a su admisión, este órgano jurisdiccional estima pertinente **requerir a los integrantes del Cabildo Municipal y a la Presidenta Suplente de la Comunidad Alfonso Espejel, ambos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala**, para que procedan a:

- I. **Remitir el informe circunstanciado** previsto en el artículo 43, fracción V de la ley de medios;
- II. Proceda a realizar la **publicitación** del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios.
- III. Remitir constancia de la fijación de la cedula de publicitación del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios.

Lo antes solicitado deberá remitirse en forma completa, organizada y legible y podrá ser de manera **conjunta**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

En ese sentido, deberán dar cumplimiento a los numerales I y III dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, y de forma inmediata proceder a lo ordenado en el numeral II; por lo que una vez transcurrido el termino que refiere el artículo 39, fracción I de la Ley de Medios, tendrá un termino de **veinticuatro horas** para remitir la cédula de publicitación y en su caso los escritos de terceros interesados.

Se apercibe a las autoridades requeridas, que en caso de incumplimiento a los requerimientos formulados en los párrafos que anteceden, se harán acreedores a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**QUINTO. Medio para recibir notificaciones por parte de las autoridades responsables.** Se requiere a dichas autoridades para que, al momento de rendir su informe circunstanciado, señalen **conjuntamente** domicilio y dirección de correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones durante la sustanciación del presente juicio de la ciudadanía.

**SEXTO. Medio para recibir notificaciones por parte de la actora.** De conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Medios, toda vez que la promovente no señaló domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones se realizarán a través de los **estrados** que ocupa este Tribunal.

**SÉPTIMO. Competencia.** Conforme a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6, fracción II, 7, y 80 de la Ley de Medios y; 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el Juicio de que se trata.

**OCTAVO. Admisión.** Se reserva la admisión del presente medio de impugnación para hacerlo en el momento procesal oportuno.

**NOVENO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo  
<https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>



Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los ordenados en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialfadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialfadepartes@tetlax.org.mx).

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, que transcurridos los plazos otorgados realice las certificaciones del término correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la **autoridad responsable** en el domicilio oficial; a la **actora** y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante la **Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Guadalupe García Rodríguez**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Guadalupe García Rodríguez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

